
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-96184882]

Denominación Social:

[**LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.**]

Domicilio social:

[C/GRAN CAPITÀ 10 (SANT JOAN DESPI) BARCELONA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
16/10/2020	38.401.139,50	76.802.279	76.802.279

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[✓] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
JUAN IGNACIO LÓPEZ GANDESEGUI	0,00	10,05	0,00	0,00	10,05
CARMEN YBARRA CAREAGA	0,00	5,83	0,00	0,00	5,83

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
JUAN IGNACIO LÓPEZ GANDESEGUI	KAIZAHARRA CORPORACIÓN EMPRESARIAL SLU	10,05	0,00	10,05
CARMEN YBARRA CAREAGA	ONCHENA, S.L.	5,83	0,00	5,83

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA MARIA LUISA FRANCOLÍ PLAZA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	62,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALVARO YBARRA ZUBIRIA	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	62,75
--	-------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	Contractual	Reig Jofre Investments, S.L. percibió en 2020 un total de 990.076 euros en concepto de arrendamiento de dos instalaciones fabriles y un almacén logístico.
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	Contractual	Reig Jofre Investments, S.L. percibió 64.000 euros en 2020 en concepto de retribución como consejero de Laboratorio Reig Jofre, S.A. y miembro de su Comisión de Nombramientos Retribuciones.
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	Comercial	Reig Jofre Investments, S.L. percibió de Laboratorio Reig Jofre, S.A. un total de 234.000 euros en concepto de servicios profesionales

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON IGNASI BIOSCA REIG	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	El Consejero Delegado de Laboratorio Reig Jofre, S.A. es Ignasi Biosca Reig que a su vez forma parte del Consejo de Administración de la sociedad Reig Jofre Investments, S.L. (accionista mayoritario).

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA ISABEL REIG LÓPEZ	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	El Presidente del Consejo de Administración es Reig Jofre Investments, S.L. que es el accionista mayoritario y que está representado por Doña Isabel López Reig. A su vez, Doña Isabel López Reig forma parte del Consejo de Administración de la sociedad Reig Jofre Investments, S.L.
DON ALEJANDRO GARCIA REIG	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	El Vicepresidente de Laboratorio Reig Jofre, S.A. es Alejandro García Reig que a su vez forma parte del Consejo de Administración de la sociedad Reig Jofre Investments, S.L. (accionista mayoritario).

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[La Sociedad no es conocedora de ninguna acción concertada entre accionistas]

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

Nombre o denominación social
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.

Reig Jofre Investments, S.L. es propietario del 62,71% del capital social de Laboratorio Reig Jofre, S.A.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
548.061		0,71

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Con fecha 17 de julio de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un Programa Temporal de Recompra de Acciones para la adquisición de un máximo de 160.000 acciones a lo largo del segundo semestre del ejercicio 2020, para cubrir el segundo tramo del Segundo Plan de Fidelización a Largo Plazo de Directivos. Hasta 31 de diciembre de 2020 se compraron 156.048 acciones y se completaron las 3.952 acciones restantes durante los primeros días de enero de 2021.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta de Accionistas de Laboratorio Reig Jofre, S.A., celebrada en fecha 25 de abril de 2019, aprobó delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad de adquirir acciones propias, con el fin de poder dotar en momentos puntuales y si el Consejo de Administración así lo estima oportuno, de mayor liquidez a las acciones de la compañía cotizadas en el Mercado de Valores. La adquisición de acciones propias, deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto, siendo el precio mínimo y máximo de adquisición el siguiente:

- (a) Contravalor mínimo de adquisición: el equivalente al valor nominal de una acción
- (b) Contravalor máximo de adquisición: 6 euros por acción

Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones delegadas por la Junta General al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo tendrán las siguientes excepciones:

- (i) Las adquisiciones no podrán realizarse a contravalor superior a su valor de cotización en la fecha de adquisición ni inferior al valor nominal de la acción,
- (ii) como excepción a lo previsto, anteriormente, el Consejo de Administración podrá acordar adquisiciones a un contravalor superior al contravalor máximo de adquisición previsto con motivo de variaciones en el valor nominal o del valor de mercado de la acción; en estos casos el Consejo de Administración podrá ajustar el contravalor de adquisición al valor de mercado que efectivamente corresponda de acuerdo con la variación del valor nominal de la acción de la Sociedad; Plazo del mandato: tres años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo social.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	21,41

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

- Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

- Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

- Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00	0,00
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00	0,00

Descripción de las diferencias

En primera convocatoria, respecto de los supuestos generales, se exige un quórum reforzado distinto al establecido en el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece un quórum del 25% del capital social frente al 50% previsto en los Estatutos sociales.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El artículo 13 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y por tanto se halla facultada para adoptar cuantos acuerdos sean de su competencia según lo establecido en la Ley y en los propios Estatutos. En los mismos términos, se regula el artículo 1 del Reglamento de la Junta General. Asimismo, el artículo 24 de los Estatutos Sociales así como el artículo 3 del Reglamento de la Junta General establecen que la Junta General tiene plena soberanía para conocer y resolver toda clase de asuntos que, siendo de su competencia, le son asignados por la Ley o por los Estatutos Sociales o por el Reglamento de la Junta General, listando todas sus facultades y atribuciones, entre ellas, la modificación de los Estatutos Sociales.

De conformidad con dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, para la adopción de acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, pagarés, bonos y demás instrumentos financieros análogos, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado en el Junta General supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital

presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

La Junta General podrá delegar sus competencias en el Consejo de Administración en los casos que así lo prevea la Ley o los Estatutos Sociales.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
03/05/2018	73,50	12,38	0,00	0,00	85,88
De los que Capital flotante	0,11	0,39	0,00	0,00	0,50
25/04/2019	72,56	0,16	1,04	0,00	73,76
De los que Capital flotante	0,06	0,16	1,04	0,00	1,26
23/07/2020	63,30	18,79	0,00	0,00	82,09
De los que Capital flotante	0,01	2,85	0,00	0,00	2,86

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

URL de la información de gobierno corporativo en la web:
<http://www.reigjofre.com/es/inversores/gobierno-corporativo>
URL de la información de JGA en la web:
<http://www.reigjofre.com/es/inversores/junta-general-accionistas>

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON EMILIO MORALEDA MARTÍNEZ		Independiente	CONSEJERO	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE		Independiente	CONSEJERO	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNASI BIOSCA REIG		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTÓN COSTAS COMESAÑA		Independiente	CONSEJERO	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAMON GOMIS I DE BARBARÀ		Independiente	CONSEJERO	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO GARCIA REIG		Dominical	VICEPRESIDENTE	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA LUISA		Independiente	CONSEJERO	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
FRANCOLÍ PLAZA						GENERAL DE ACCIONISTAS
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	DOÑA ISABEL REIG LÓPEZ	Dominical	PRESIDENTE	31/12/2014	25/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALVARO YBARRA ZUBIRIA		Dominical	CONSEJERO	23/07/2020	23/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Durante el presente ejercicio no ha habido bajas en el Consejo de Administración.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON IGNASI BIOSCA REIG	Consejero Delegado	Formación académica -Ingeniero Superior de Telecomunicaciones por la Universidad Politécnica de Cataluña -Máster en Programación y Redes por la Telecom Paris Tech, (Francia) -MBA por IESE Business School y por la Universidad de California, Berkeley (EEUU) Experiencia profesional -Desde 2014 a 2018, Presidente de Catalonia Bio -Desde 2006, Consejero Delegado de Reig Jofre -Desde 2000 a 2006, Consejero Delegado de Media Contacts, división de publicidad digital de Havas Media Group

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	11,11

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	Formación académica -Licenciada en Farmacia por la Universidad de Barcelona Experiencia profesional -Desde 2009, actúa como representante de Reig Jofre Investments, S.L. que es el Presidente del Consejo de Administración de Reig Jofre -Desde 1971 a 2010, Directora Técnica de Laboratorios Reig Jofre, S.A. hasta su jubilación -En 1964 se incorporó al Laboratorio Farmacéutico Reig Jofre fundado por su padre
DON ALVARO YBARRA ZUBIRIA	ONCHENA, S.L.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad del País Vasco. Además, su experiencia profesional se compone de: -Adjunto al Director General de Planificación en Sener Ingeniería y Sistemas (Bilbao), durante el periodo comprendido entre 1978 y 1983. -Socio Consultor en ASFIN Asesores Financieros (Madrid), durante el periodo comprendido entre 1983 y 1989. -Socio fundador y Consejero Delegado en COFIBER, S.A. entidad de financiación, durante el periodo comprendido entre 1989 y 1995. -Presidente ejecutivo en COFIBER, S.A. entidad de financiación, durante el periodo comprendido entre 1995 y 2007. -Director General Financiero en GRUPO BERGE, durante el periodo comprendido entre 1995 y 2007. -Presidente de Bodegas Castillo de Cuzcurrita, S.L., durante el periodo comprendido entre 1999 y 2007. -Presidente de ISOFOTON, S.A., durante el periodo de tiempo comprendido entre 2005 y 2006. Y, en la actualidad: -Miembro del Consejo de Administración y vocal de la Comisión de Estrategia y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en VOCENTO, S.A. -Presidente de ONCHENA, S.L. -Presidente y socio fundador de ALWAYS Sports Management, S.L.
DON ALEJANDRO GARCIA REIG	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	Formación académica Diplomado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Barcelona Experiencia profesional -Desde 1995, Director Financiero de Reig Jofre -En 1992 se incorporó al Departamento de Administración, Contabilidad y Finanzas de Reig Jofre

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	33,33

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON EMILIO MORALEDA MARTÍNEZ	Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Graduado Social por la Escuela Social de Madrid. Diplomas en Dirección de Empresas por las Universidades de Columbia y Harvard (EE.UU.) Actualmente es miembro del Consejo de Administración de las siguientes sociedades: -Reig Jofré -Clínica Baviera -Talento Farmacéutico y Sanitario En la actualidad es Presidente de Talento Farmacéutico y Sanitario. Anteriormente ha desempeñado funciones de liderazgo en empresas como Compañía Roca Radiadores; Pechiney Ugine Kuhlmann; Artes Gráficas Toledo; Laboratorios Beecham (GSK); y Pfizer. En Pfizer tuvo diferentes posiciones: Director de Recursos Humanos; Director Comercial; Director Ejecutivo de la división Farmacéutica; Presidente y CEO de España; y Presidente Regional de Europa para los países de alto Crecimiento. Ha sido también Presidente de Farmaindustria y del LAWG (Local American Working Group).
DON RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid Censor Jurado de Cuentas, miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España Profesor en diversos cursos máster y de postgrado sobre mercados de valores, derecho financiero, ética y códigos de conducta, prevención de blanqueo de capitales Actualmente es consejero de las siguientes sociedades cotizadas: -Audax Renovables, S.A. - Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, S.A. Asimismo, es consejero de Solventis SGIIC y de la Sociedad Gestora del Fondo de Garantía de Inversiones. Anteriormente ha sido miembro del consejo de administración en sociedades como: - Eurodeal, S.V. - Banco Madrid Gestión de Activos, SGIIC. - Nordkapp Gestión, SGIIC. Director General de Fomento y Director de la División de Sujetos del Mercado de la CNMV durante el periodo mayo 1989-septiembre 2000
DON ANTÓN COSTAS COMESAÑA	Ingeniero industrial, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Doctor en Economía, Catedrático de Política Económica en la Universidad de Barcelona, Fundador del Master en "Economía y Regulación de los Servicios Públicos de telecomunicaciones, energía, agua y transportes", Presidente de la Fundación del Círculo de Economía des de 2018, Presidente del Círculo de Economía en Barcelona 2013-2016, Miembro del consejo de administración de: - Grupo Terras Gauda, S.A. -Banco Mediolanum, S.A. -Laboratorio Reig Jofre, S.A. -Miembro del Consejo Estratégico de HOTUSA -Miembro del Consejo Asesor de Roca Junyent Abogados, S.A. Anteriormente ha sido miembro del consejo de administración de: -Trea Capital Partners, S.A. -Mediolanum Gestion SGIIC, S.A. -Grup Marítim TCB S.A., -Ha sido Defensor del Cliente de ENDESA S.A Desde 2006 a 2012 -Ha sido Presidente del Consejo Asesor de ENDESA en Cataluña
DON RAMON GOMIS I DE BARBARÀ	Doctor en Medicina por la Universidad de Barcelona Especialista en Endocrinología. Universidad de Barcelona. Investigador postdoctoral en la Universidad Libre de Bruselas en endocrinología y obesidad Profesor emérito de la Universidad de Barcelona Director de Estudios en Salud (Decano) en la Universidad UOC de Barcelona Presidente Consejo Investigación e Innovación en Salud. Generalitat de Catalunya Miembro del Hub-Barcelona Academia Europea. Londres Doctor Honoris Causa Universidad URV Profesor emérito Universidad de Barcelona (Catedrático) Director emérito del Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer, (IDIBAPS) Anteriormente fue Miembro del Advisory Board Internacional de productos para la diabetes en Merck y Miembro del Advisory Board Nacional de productos para la diabetes en Boehringer. También fue Director Centro de Investigaciones Biomédicas en RED en Diabetes (CIBERDEM) Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Sanidad de Madrid

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA MARIA LUISA FRANCOLÍ PLAZA	Licenciada en Ciencias Económicas en la Universidad de Barcelona MBA en Finance en la universidad de St. John, en Nueva York Miembro del Consejo de Administración de Mapfre Internacional Miembro del comité asesor en diversas start-ups en España y EEUU, 2013-2014 Patrona de la Fundación de Oak House School Barcelona Miembro del patronato Ship2b Consejero delegado de Havas Media Norteamérica y de MPG Global, 2004-2013 Fundadora y consejero delegado de Media Contacts, 1997-2004 Directora de desarrollo corporativo en Media Planning, 1993-1996

Número total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	55,56

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	33,00	50,00	50,00	50,00
Independientes		1	1	1	20,00	20,00	20,00	20,00
Otras Externas	1				0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	2	2	22,22	25,00	25,00	25,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La Sociedad vela por el cumplimiento de todas las recomendaciones de gobierno corporativo entre las que se encuentra que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verifique anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurren para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, informando de ello al Consejo y velar porque, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y porque se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.
Se prevé que en las primeras reuniones del Consejo de Administración del ejercicio 2021 se formalice y se apruebe la política de composición del Consejo de Administración y de diversidad.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

En tanto que la Sociedad se ha comprometido con la CNMV a incluir en su normativa interna las recomendaciones de buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración procurará, dentro del ámbito de sus competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad. El artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones regula todas las competencias y funciones que debe tener la comisión, y concretamente vela porque los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de miembros por razón de su sexo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El Consejo de Administración de Reig Jofre fue reelegido el 25 de abril de 2019 por un periodo de 4 años. La Sociedad tiene especial interés en alcanzar el objetivo propuesto por el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya recomendación es que en 2022 un 40% de los miembros de un consejo de administración sean mujeres. Durante el ejercicio 2020 ha tenido lugar el proceso de selección de un consejero, donde los criterios que han primado han sido que las características del nuevo consejero reuniera los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función y no estén incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en la Ley, Estatutos Sociales o Reglamento del Consejo de Administración, procurando que en la selección de candidatos se consiga un adecuado equilibrio del Consejo de Administración en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos tratados.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

A cierre del ejercicio 2020, 2 de los 9 miembros del consejo de administración de la Sociedad eran mujeres, esto es, el 22,22%. La Sociedad se entiende alineada con la recomendación establecida para 2022 y así lo tendrá en cuenta cuando se abran procesos de selección de nuevos consejeros. Se prevé que en las primeras reuniones del Consejo de Administración del ejercicio 2021 se formalizará y aprobará la política de composición del Consejo de Administración y diversidad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
IGNASI BIOSCA REIG	D. Ignasi Biosca realizará en la Sociedad todas las funciones ejecutivas propias de Consejero Delegado, desarrollando todas aquellas facultades que, tanto directa como indirectamente, se encuentran relacionadas con el ejercicio de dicho cargo, en los términos previstos en la legislación aplicable, según acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en cuyo acuerdo de nombramiento como Consejero Delegado se delega de forma expresa y tan amplia como en Derecho sea menester todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad que sean legal y estatutariamente delegables, confirmándole para su ejercicio el poder de representación de la Sociedad. Entre otras, el Consejero Delegado podrá desarrollar las facultades delegables de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad a salvo de lo previsto en disposición legal o estatutaria en contrario, y sin perjuicio de las competencias del resto de órganos sociales, que podrán limitar parcial o totalmente dichas facultades.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON IGNASI BIOSCA REIG	REIG JOFRE EUROPE PTE, LTD.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	NO
DON IGNASI BIOSCA REIG	Forte Services, SAM	Consejero	NO
DON IGNASI BIOSCA REIG	Laboratoires Forte Pharma, SAM	Consejero en representación de Laboratorio Reig Jofre, S.A.	NO
DON IGNASI BIOSCA REIG	REIG JOFRE UK, LTD	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	NO
DON IGNASI BIOSCA REIG	BIOGLAN AB	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	NO
DON ALEJANDRO GARCIA REIG	REIG JOFRE FUTURE HEALTH, S.L.U.	REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON EMILIO MORALEDA MARTÍNEZ	CLINICA BAVIERA, S.A.	CONSEJERO
DON RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S.A.	CONSEJERO
DON RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE	AUDAX RENOVABLES, S.A.	CONSEJERO
DON ALVARO YBARRA ZUBIRIA	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[√] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Se reguló en el acta de la Comisión de Nombramientos de fecha 30 de octubre de 2018 limitar a cuatro el número de consejos de administración de otras compañías en los que los miembros del Consejo de Administración pueden formar parte. En la Junta General de 23 de julio de 2020 se aprobó la modificación del reglamento del Consejo de Administración a los efectos de limitar a cuatro el número de consejos de otras compañías en los que un miembro del Consejo puede formar parte.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.009
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON IGNACIO VILA ROCAFORT	Global Business Unit Director of Pharmaceutical Technologies
DON GABRIEL ROIG ZAPATERO	Director General de Operaciones
DOÑA ROSER GOMILA ZABALA	Directora General Financiera

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	33,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

751

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

En la Junta General de Accionistas de 23 de julio de 2020 se aprobó la modificación del reglamento del Consejo de Administración a los efectos de limitar a cuatro el número de consejos de otras compañías en los que un miembro del Consejo puede formar parte.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Selección y nombramiento: De conformidad con el artículo 529 decies, los consejeros serán designados por la Junta General o por cooptación por el Consejo de Administración, regulando el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración la necesidad de propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes, así como de previo informe de esa misma Comisión en el caso de las restantes categorías de consejeros. Asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Consejo establece que, sin perjuicio de la competencia de la Junta General, y en su caso, del Consejo de Administración, para el nombramiento de los consejeros, las propuestas al respecto corresponderán al 14 Presidente, en caso de cooptación, al Consejo en relación con la Junta General, y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el caso de consejeros independientes.

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración establece que se procurará, dentro del ámbito de sus competencias, que la elección de candidatos en la categoría de consejeros independientes recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Sociedad o su grupo, o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros directivos de la Sociedad, o con sus accionistas significativos. Y, en concreto, el Consejo no podrá proponer a quienes se encuentren en cualquiera de los supuestos recogidos en el apartado 4 de artículo 529 duodécimo.

Reelección: Tal y como establece el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Evaluación: No se establece formalmente en el Reglamento del Consejo el mecanismo de evaluación de los Consejeros, aun cuando dicha evaluación se ha venido realizando por la Compañía de manera informal. En fecha 19 de enero de 2017 la Compañía aprobó un reglamento para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones donde se establece como una de sus responsabilidades la elaboración y supervisión de un programa anual de evaluación de los miembros del consejo de administración y sus comisiones delegadas, que dio lugar, en el mes de noviembre, a la aprobación de un documento para la evaluación de los miembros del consejo.

Cese: El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General o el Consejo de Administración, en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente. Asimismo, determina las causas por las que los Consejeros pondrán su cargo a disposición del Consejo.

Con carácter común al nombramiento, reelección o cese de consejeros, el artículo 13 del Reglamento del Consejo establece los criterios a seguir, señalando que los consejeros afectados por las propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas; así como, que todas las votaciones serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros sin perjuicio del derecho de todo consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No ha habido cambios importantes en la organización interna del Consejo ni en los procedimientos aplicables a sus actividades.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Tras la aprobación del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la sesión del Consejo de 19 de enero de 2017, dicha comisión cada año lleva a cabo una evaluación del Consejo de Administración, con la finalidad de adoptar, si fuera necesario, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de: i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración; ii) el funcionamiento y composición de sus comisiones; iii) la diversidad en la composición y competencias del consejo de administración; iv) el desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad; y v) el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las respectivas comisiones del consejo.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Actualmente se está llevando a cabo una evaluación del Consejo de Administración que ha sido asesorada por un consultor externo y por los abogados de la compañía. Los formularios, preguntas y el procedimiento ha sido evaluado por un consultor externo, incorporando entrevistas personales y adaptando su contenido a la recomendación de los expertos independientes. Además, esta evaluación se ha escalado a la Comisión de Nombramientos y a la de Auditoría, y también se ha realizado evaluación de la Presidenta y del principal ejecutivo (CEO) de la compañía.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando:

- a) Cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- e) Resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Consejo, todo consejero podrá conferir su representación a otro miembro del consejo, según lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales (deberá hacerse por escrito y con carácter especial para cada convocatoria del Consejo), debiendo dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con todos los puntos del orden del día, no estableciéndose obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma categoría, salvo para el supuesto de los consejeros no ejecutivos que sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo en los términos establecidos en la Ley.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría	8
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	6

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	7
---	---

% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	1
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, el referido órgano establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuada con el auditor externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los auditores, y en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés como los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés mantendrá las relaciones necesarias con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pueden poner en riesgo a la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Igualmente servirá de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre ambos, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ADOLF ROUSAUD VIÑAS	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad constituirá y mantendrá una Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés con carácter obligatorio y permanente.

Dicha Comisión, compuesta de conformidad con las disposiciones el artículo 529 quaterdecies de la LSC, asegurará la independencia del auditor externo y, a tal efecto la sociedad comunicará como Información Privilegiada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido. El auditor deberá respetar las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidad vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

En asimismo, el citado artículo establece que la Comisión emitirá con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales referidos anteriormente, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

- Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	7	7

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	38,89	38,89

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Con anterioridad a cada reunión del Consejo de Administración, y siempre con tiempo suficiente, la Sociedad facilita a los Consejeros toda aquella documentación y/o información que pudiera ser relevante sobre los puntos contenidos en el Orden del Día de la reunión. Asimismo, los Consejeros disponen de la información y documentación que se les entrega durante las reuniones.

En este sentido, los Consejeros podrán recabar de la Sociedad cuanta información estimen necesaria o conveniente en cualquier momento para el diligente desempeño de su cargo, según los términos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Quando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Quando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- Quando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- Quando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No concurre ningún supuesto

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado	Indemnización: en los supuestos de extinción del Contrato, se aplicarán los siguientes criterios respecto al cálculo de la siguiente cantidad pagadera al Consejero Delegado: - Si el contrato se extingue por decisión de la Sociedad con 3 meses de preaviso, el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente a 39 días de retribución total (retribución fija + variable) por año en el que haya desempeñado funciones en la Compañía, computándose a prorrata para el caso de años no completos. Se exceptúan los supuestos en que el contrato se extinga por dimisión o por jubilación, muerte, incapacidad permanente absoluta o total del mismo, así como, en el supuesto de que la causa de extinción del contrato provenga de un incumplimiento de sus cláusulas por parte del Consejero Delegado, o incumpla con sus deberes de lealtad y diligencia debida en los términos que la legislación establece. En caso de falta de preaviso por parte de la Compañía, tendrá derecho, además, a una cantidad equivalente a la retribución correspondiente a la duración del periodo incumplido. - Si el contrato se extingue por voluntad del Consejero Delegado, el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir la misma indemnización indicada anteriormente, siempre y cuando concurra, alguna de estas causas: 1. Modificaciones sustanciales de las condiciones de desempeño de su cargo de Consejero Delegado. 2. La falta de pago o retrasos continuados en el abono de las retribuciones pactadas. 3. La sucesión de Compañía o cambio importante en la titularidad de la misma (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el cambio de control en la Compañía), siempre que la extinción del contrato se produzca dentro de los 3 meses siguientes a tales cambios. 4. Cualquier otro incumplimiento

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	grave de sus obligaciones contractuales por parte de la Compañía, salvo los presupuestos de fuerza mayor, en las que no procederá el abono de la referida cantidad.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
DON RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTÓN COSTAS COMESAÑA	VOCAL	Independiente
DON RAMON GOMIS I DE BARBARÀ	SECRETARIO	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones que corresponden a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés, recogidas en el Reglamento de la Comisión, son principalmente:

- Verificación y supervisión del proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada
- Funciones en relación con la auditoría interna
- Funciones en relación con el auditor externo de cuentas
- Funciones en relación con la Junta General de Accionistas
- Funciones en relación con el Consejo de Administración
- Funciones en relación con la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad
- Funciones en relación con el cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo

La Comisión se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión, de entre sus consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de ellos y debiendo ser uno de ellos, al menos, designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

Lo expuesto, así como la organización de Comisión, la adopción de acuerdos, los deberes de sus miembros y la relación con otros órganos de gobierno de la Compañía está detalladamente recogido en el Reglamento de la Comisión, publicado en la página web de la Sociedad: www.reigjofre.com

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés de la Sociedad se reunió en ocho ocasiones durante el ejercicio 2020. Los temas tratados en dichas sesiones se recogen en el Informe Anual de la Comisión, que se pondrá a disposición de los Sres. Accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2020.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE / DON ANTÓN COSTAS COMESAÑA / DON RAMON GOMIS I DE BARBARÀ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	26/04/2019

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON EMILIO MORALEDA MARTÍNEZ	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARIA LUISA FRANCOLÍ PLAZA	SECRETARIO	Independiente
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las competencias que corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recogidas en el Reglamento de la Comisión, son principalmente:

- Competencias relativas a la composición del Consejo de Administración y de sus comisiones.
- Competencias relativas a la selección de candidatos a consejeros.
- Competencias relativas al proceso de designación de cargos internos del Consejo de Administración y altos directivos.
- Competencias relativas a la evaluación y reelección de consejeros.
- Competencias relativas a la separación y cese de consejeros.
- Competencias relativas a remuneraciones.

La Comisión se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión, de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de ellos.

Lo expuesto, así como la organización de Comisión, la adopción de acuerdos y los deberes de sus miembros está detalladamente recogido en el Reglamento de la Comisión, publicado en la página web de la Sociedad: www.reigjofre.com

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en siete ocasiones durante el ejercicio 2020. Los temas tratados en dichas sesiones se recogen en el Informe Anual de la Comisión, que se pondrá a disposición de los Sres. Accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2020.

La representante de Reig Jofre Investements, S.L. es Isabel Reig López.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	66,00	2	66,00	1	33,00	1	33,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Ambas comisiones disponen de su propio Reglamento, aprobado en sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2017 en el caso del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en sesión de 27 de febrero de 2017 en el caso del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés se regula en el artículo 36 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 31 del Reglamento del Consejo. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regula en el artículo 36 ter de los Estatutos Sociales y en artículo 32 del Reglamento del Consejo.

Tanto los Reglamentos de las comisiones, como los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración están disponibles en la página web de la Sociedad, www.reigjofre.com.

En las respectivas reuniones de las Comisiones de fecha 25 de febrero de 2021 se han aprobado los correspondientes informes de actividades del ejercicio 2020.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

La Comisión de Auditoría es la encargada de supervisar e informar de los acuerdos o decisiones que autoricen el otorgamiento de cualesquiera contratos entre la Sociedad, las sociedades de su grupo, sus consejeros y sus accionistas, o los administradores y accionistas de las sociedades de su grupo, con especial consideración de los acuerdos o decisiones que:

- a) Estén relacionados con la comercialización de los productos de la Sociedad.
- b) Afecten a la financiación propia o ajena de la Sociedad.
- c) Supongan para la Sociedad obligaciones de pago o entrega de productos por un importe, individual o agregado en un mismo ejercicio, superior de 1.000.000 de euros.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

Las operaciones significativas entre la Sociedad y el accionista significativo se detallan en el apartado siguiente al ser condición también de administrador.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	ADMINISTRADOR	Prestación de servicios	298
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.	ADMINISTRADOR	Contratos de arrendamiento operativo	990

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo regula los conflictos de interés, de la siguiente forma:
El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Se considerará que existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social. El Consejero no podrá realizar transacciones comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades que integran su grupo, sin previo acuerdo del Consejo de Administración. Además, cada consejo está obligado a firmar la carta del artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, donde manifiesta no tener conflictos de interés con la Sociedad.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[] No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

[] Sí
[] No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos

La Sociedad tiene operaciones comerciales relacionadas con su actividad con las filiales que son realizadas a precio de mercado. Estas operaciones son revisadas por el departamento de controlling, por auditoría interna y finalmente por la Comisión de Auditoría. La Sociedad mantiene contratos y relaciones comerciales con su matriz en los términos definidos en los apartados D.3 y A.5

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

Tal y como se detalla en el punto D.1 la Comisión de Auditoría supervisa los acuerdos, decisiones u operaciones entra la Sociedad y las sociedades del grupo, con especial atención a su matriz, lo cual viene evidenciado en el informe de operaciones vinculadas que cada ejercicio colgada en la página web de la sociedad.

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El control y la gestión de riesgos de Laboratorio Reig Jofre, S.A. cubre todas las áreas y procesos relevantes dentro de cada una de las unidades organizativas de la Sociedad, y se dividen en riesgos estratégicos, riesgos operaciones, riesgos financieros y riesgos de cumplimiento.

La Comisión de Auditoría de Reig Jofre aprobó en fecha 29 de octubre de 2018 el Mapa de Riesgos de la Sociedad que fue presentado también al Consejo de Administración en fecha 30 de octubre de 2018.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos corresponde a la función de auditoría interna de la Sociedad, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés, según se recoge en el Reglamento de dicha comisión. El Consejo de Administración de la Sociedad, aprobó la constitución de la función de auditoría interna, y el consiguiente nombramiento de auditor interno, en fecha 27 de febrero de 2017.

El Auditor Interno basa su trabajo en el Mapa de Riesgos de la Sociedad que fue aprobado por la Comisión de Auditoría en fecha 29 de octubre de 2018.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Riesgos estratégicos en lo relativo a la no consecución del retorno esperado en las inversiones de I+D, al incremento del entorno competitivo y a la no obtención o pérdida de autorizaciones de producción.

En cuanto a riesgos operaciones en lo relativo a la obtención de materias primas, a la gestión del portfolio de licencias y a la pérdida de oportunidad por retrasos en el desarrollo de nuevos productos.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

La Sociedad cuenta con un procedimiento adecuado a su actividad y a su perfil de riesgo asociado basado en el Mapa de Riesgos, donde se estableció unas escalas de impacto y unas probabilidades de ocurrencia. Asimismo, se realiza un control continuado de los riesgos dentro de cada proceso y unidad organizativa.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Dificultades en la obtención de la cantidad total de materia prima solicitada y, consecuentemente, pérdida producción y facturación a cliente final. Otro riesgo como es el de la pandemia de la covid-19 ha provocada la caída de ventas de productos bajo prescripción médica debido a la restricción de visitas a los especialistas. También ha habido una caída en las ventas de antibióticos ya que la gente al ir protegida por las circunstancias de la pandemia no han sufrido tantos contagios bacterianos.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

La Dirección Económico-Financiera establece los mecanismos de mitigación del riesgo adecuados a cada tipo de riesgo identificado.

Asimismo, es responsable de garantizar la adecuada cobertura de estos riesgos mediante pólizas de seguros que permitan mitigar los impactos económicos en caso de ocurrencia de alguna de las circunstancias de riesgo identificadas.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de interés, este último es el órgano responsable de la revisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, siendo la función de auditoría interna, constituida en fecha 27 de febrero de 2017, la responsable a partir de ese ejercicio del diseño, implantación y actualización de los mismos.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

La Sociedad dispone de una Dirección General de Recursos Humanos con delegados en todas sus sedes nacionales e internacionales.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

El Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Laboratorio Reig Jofre, S.A. tiene por objeto el establecimiento de pautas de conducta, de integridad y comportamiento ético, en consonancia con la imagen y reputación de la Compañía ante las comunidades en las que actúa, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 29 de abril de 2015 y posteriormente modificado por el Consejo de Administración en fecha 21 de enero de 2021, siendo comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicado en la página web www.reigjofre.com

El Código de Conducta se encuentra en vigor desde su aprobación y es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y de dirección de la compañía.

El propósito de dicho Reglamento es regular la actuación en su ámbito de los miembros del órgano de administración y determinados empleados en el ámbito de la Sociedad, fijando reglas para la gestión y control de la información privilegiada, la comunicación transparente de la información relevante, la realización de operaciones de autocartera y la detección y tratamiento de los conflictos de interés, así como imponiendo ciertas obligaciones, limitaciones y prohibiciones a las personas sujetas, los iniciados y los gestores de autocartera, todo ello con el fin de tutelar los intereses de los inversores en los valores de la Sociedad y su Grupo y prevenir y evitar cualquier situación de abuso, sin perjuicio de fomentar y facilitar la participación de sus administradores y empleados en el capital de la Sociedad dentro del más estricto respecto a la legalidad vigente.

El Consejo de Administración de Laboratorio Reig Jofre, S.A. garantizará en todo momento la actualización del Reglamento y que su contenido sea conocido, comprendido y aceptado por los sujetos definidos en su ámbito de aplicación.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

Dentro del proyecto de implantación del Corporate Defense, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020, se ha establecido la creación de un canal de denuncias en la página web de la compañía. El canal de denuncias permitirá a Reig Jofre implantar procedimientos adecuados para facilitar canales de comunicación para que tanto los miembros de la organización como terceros comuniquen de buena fe y, sobre la base de indicios razonables, aquellas circunstancias que puedan suponer la materialización de un riesgo financiero, contractual, legal o ético para la organización, así como incumplimientos o debilidades del sistema de gestión de Compliance penal. El Canal de Denuncias se encuentra regulado por el procedimiento de establecimiento del canal de denuncias y por el Código Ético. El órgano responsable de la gestión y recepción de denuncias es el Comité Ético y durante el presente ejercicio no se ha recibido ninguna denuncia.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La formación impartida para el personal de la Sociedad está planificada. Anualmente, dentro del presupuesto se establece una partida para formación y cada departamento identifica las necesidades individuales de formación de cada una de las personas que lo componen. Uno de los objetivos de la Dirección Económico-Financiera es estar actualizado en cuanto a las novedades en materia de control interno y contabilidad aplicables.

La Sociedad cuenta con asesores externos que le advierten de las actualizaciones necesarias en materia de control interno, contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera, gestión de riesgos, consolidación y otros ámbitos relevantes para el área. El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera recibe periódicamente formación relativa a estas materias.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

Durante el año 2018 se llevó a cabo un trabajo de análisis y documentación del mapa de riesgos de la compañía, con asesoramiento externo, que ha permitido documentar los riesgos identificados, las medidas internas de control de estos riesgos, y el riesgo resultante para la compañía. La función de Auditoría Interna ha presentado en la Comisión de Auditoría de fecha 15 de enero de 2019 el Plan de Auditoría Interna donde se proponen, en función del Mapa de Riesgos de la Compañía, las áreas de verificación, seguimiento y documentación para el ejercicio 2019 y 2020.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El proceso implantado durante el ejercicio 2015 tras la fusión de Natraceutical S.A. con Laboratorio Reig Jofre, S.A. fue objeto de revisión durante el ejercicio 2018 tras la constitución de la función de auditoría interna de la Sociedad en 2017, y ello conforme las recomendaciones recibidas de los auditores de cuentas y asesores externos de la Sociedad, con los siguientes objetivos:

Identificar y evaluar los riesgos clave: Conocer los riesgos que se deben asumir y los riesgos a evitar para el desarrollo del negocio.

Elaborar los planes de acción necesarios para mitigar los principales riesgos. Entre otros:

- Existencia y ocurrencia: Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Valoración y exactitud: Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Derechos y obligaciones: La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.
- Presentación y divulgación: Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo a la normativa aplicable.

Durante el ejercicio 2020 se ha implantado el Sistema de Control Interno del Compliance Penal y se ha establecido un inventario de riesgos basados en el mapa de riesgos existentes y en las conclusiones obtenidas mediante entrevistas con los principales directivos de la Sociedad

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La estructura societaria de la compañía y todas sus filiales está adecuadamente identificada, y las variaciones en el perímetro de consolidación son identificadas a partir de los mecanismos de control establecidos.

Además, en la Comisión de Auditoría de fecha 18 de enero de 2018 se presentó por parte de la Dirección Financiera el perímetro de consolidación de las Sociedades del grupo para ser examinado y revisado, y se encomendó a informar de posibles actualizaciones si fuera el caso.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

La Sociedad tiene definida su tipología de riesgos en cuatro grupos:

Riesgos estratégicos: se refiere a aquellos riesgos que se consideran claves para la Sociedad y deben ser gestionados de manera proactiva y prioritariamente (p.e. decisión sobre inversiones, entrada en nuevos segmentos, proceso de relevo generacional, etc.).

Riesgos operacionales: Aquellos que afectan a la gestión operativa y que pueden llegar a perturbar significativamente a las operaciones de la Sociedad (p.e. fallos en los sistemas, accidentes laborales y medioambientales, fallos en los procesos, etc.).

Riesgos de Reporting/Financieros: Aquellos que afectan directamente a los aspectos de información reportada a la compañía y/o terceros (p.e. información errónea a los inversores y al accionista, etc.). Dentro de esta categoría también se incluyen los riesgos financieros (p.e. riesgo de crédito, mercado, liquidez, etc.).

Riesgos de cumplimiento: Aquellos que afectan al cumplimiento regulatorio interno o externo frente a terceros (p.e. cumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente, presentación y pago de impuestos, cumplimiento de la ley de Protección de datos personales, etc.).

De este modo, la compañía evalúa:

Los riesgos inherentes (riesgo presente para Laboratorio Reig Jofre, S.A. en ausencia de cualquier acción de la Dirección destinada a alterar la probabilidad de ocurrencia del riesgo o el impacto del mismo).

Los riesgos residuales (riesgo que permanece después de que la Dirección implanta una medida mitigadora).

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

Tal como se recoge en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés, este órgano tiene como responsabilidad supervisar la función de auditoría interna a fin de realizar el seguimiento de los riesgos, estableciendo las medidas oportunas para asegurar su adecuado control y gestión.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

La Sociedad dispone de procedimientos de revisión y autorización de la información financiera, establecidos y controlados por Dirección Económico-Financiera, que es la encargada de coordinar la totalidad de áreas involucradas en el mantenimiento de un SCIIF actualizado. A continuación se incluyen los procesos considerados relevantes para la información financiera de la Sociedad:

- Inmovilizado
- Cuentas a pagar
- Cuentas a cobrar
- RR.HH
- Consolidación
- Cierre contable
- Reporting financiero

Para cada proceso y subproceso, se han definido las áreas involucradas, los riesgos que impactan en la información financiera.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Laboratorio Reig Jofe, S.A. cuenta con políticas y procedimientos sobre cómo se accede y opera con los sistemas y aplicaciones que permite:

- Gestionar el acceso a los sistemas y aplicaciones de modo que pueda asegurarse una adecuada segregación de funciones dentro de las aplicaciones, agregando en perfiles de usuario los permisos de acceso que se le dan a los usuarios de los sistemas. Disponer de mecanismos que permiten dar continuidad a los diferentes sistemas en explotación para el negocio en caso fallo. Disponer de mecanismos de recuperación de datos en caso de pérdida de los mismos (Backups, cámaras ignífugas donde se guardan las copias de seguridad, servidores externos, etc.).
- Garantizar que el desarrollo de las nuevas aplicaciones o mantenimiento de las existentes, facilita un proceso de definición, desarrollo y pruebas que permiten asegurar un tratamiento adecuado de la información.
- Gestionar la correcta operación de los Sistemas. Para ello el área de IT se ocupa de asegurar el correcto y eficaz funcionamiento de los sistemas y redes de comunicación.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

De los procesos que componen la cadena de valor de la Sociedad, las actividades subcontratadas a terceros relacionadas con el proceso la preparación de la información financiera se encargan siempre a empresas de reconocido prestigio que tienen acreditada su competencia, capacitación e independencia. Todo ello con el fin de evitar riesgos relevantes en la información financiera. En todo caso, se realiza una supervisión y seguimiento por parte de cada área implicada en una actividad subcontratada a terceros.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera es la responsable de mantener actualizadas las políticas contables, y de resolver dudas y conflictos que puedan surgir en su interpretación, comunicándolo a todos aquellos con una involucración relevante en la elaboración de la información financiera. Adicionalmente, la Sociedad cuenta con el soporte de sus auditores, así como con asesores externos de reconocido prestigio que le informan de eventuales novedades en la normativa contable.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Sociedad lleva a cabo el proceso de captura, consolidación y preparación de la información financiera de forma centralizada y cuenta con herramientas informáticas que permiten homogeneizar los procesos de presupuestación, seguimiento y consolidación. Con el objetivo de cubrir todos los riesgos relevantes en la información financiera, para el proceso de cierre contable y consolidación cuenta con una serie de controles implementados.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés, aprobado en fecha 27 de febrero de 2017, recoge, entre otras, las actividades de supervisión de dicha Comisión en relación con la verificación y supervisión del proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada así como en relación con la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Compañía. A partir de su constitución en el ejercicio 2017, la función de Auditoría Interna se ha encargado de apoyar a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés en la supervisión del SCIIF.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés, a través de la Dirección Económico-Financiera, dispone de un canal de comunicación abierta con los auditores de cuentas externos a fin de garantizar un proceso de revisión de las cuentas anuales sin salvedades. La Dirección Económico-Financiera y, a partir del ejercicio 2017, la función de Auditoría Interna, reportan periódicamente a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés cualesquiera incidencias detectadas en el desarrollo de su trabajo. Asimismo, al menos dos veces al año, los auditores de cuentas externos mantienen una reunión informativa con la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés. La primera de estas reuniones se produce antes del inicio de la auditoría para informar a la Comisión sobre la planificación del trabajo que se va a llevar a cabo. La segunda reunión es para explicar el trabajo llevado a cabo y las posibles incidencias o ajustes habidos.

F.6. Otra información relevante.

N/A

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Laboratorio Reig Jofre, S.A. no ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Tal y como se ha comentado en los apartados D.7, A.5 y D.1 la Sociedad tiene diferentes relaciones de negocio con sus filiales y su matriz. La Comisión de Auditoría es la encargada de supervisar estas operaciones y de velar por el cumplimiento y resolución de posibles conflictos de interés. Durante las primeras reuniones del ejercicio 2021, se prevé que se apruebe la modificación de los Reglamentos correspondientes que vienen a formalizar las actividades que se llevan a cabo por las distintas comisiones y el Consejo de Administración.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Aunque la Sociedad viene cumpliendo y aplicando los requisitos establecidos en este campo del Código de Buen Gobierno Corporativo, se prevé que durante los primeros Consejos de Administración del ejercicio 2021 se apruebe formalmente la nueva política de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

La Junta General de Accionistas celebrada en fecha 23 de julio de 2020 se celebró exclusivamente por medios telemáticos a través de la página web de la Sociedad. Con lo cual, la delegación y el ejercicio del voto fueron posibles de forma telemática.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La comisión de auditoría vela por que las cuentas anuales que el consejo de administración presenta a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Durante las primeras reuniones del ejercicio 2021, se prevé que se apruebe la modificación de los Reglamentos correspondientes que vienen a formalizar las actividades que se llevan a cabo por las distintas comisiones y el Consejo de Administración.

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

En tanto que la Sociedad se ha comprometido con la CNMV a incluir en su normativa interna las recomendaciones de buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración procurará, dentro del ámbito de sus competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad. La Sociedad se entiende alineada con la recomendación establecida para 2022 y así lo tendrá en cuenta cuando se abran procesos de selección de nuevos consejeros. Durante las primeras reuniones del ejercicio 2021, se prevé que se apruebe la modificación de los Reglamentos correspondientes que vienen a formalizar las actividades que se llevan a cabo por las distintas comisiones y el Consejo de Administración.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

De los 9 miembros del Consejo de Administración, 5 de ellos son consejeros independientes, 4 dominicales y solo uno de ellos ejecutivo. La Sociedad se entiende alineada con la recomendación establecida para 2022 y así lo tendrá en cuenta cuando se abran procesos de selección de nuevos consejeros.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

Se reguló en el acta de la Comisión de Nombramientos de fecha 30 de octubre de 2018 limitar a cuatro el número de consejos de administración de otras compañías cotizadas en los que los miembros del Consejo de Administración pueden formar parte. En la Junta General de Accionistas de 23 de julio de 2020 se aprobó el Reglamento del Consejo de Administración con dicha actualización.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Actualmente, el vicepresidente ejerce estas funciones aunque no está formalizado en ningún reglamento.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

El responsable de auditoría interna presentó en el ejercicio 2019 su propuesta de seguimiento del Mapa de Riesgos muy ligada al Plan Anual de Auditoría. Sus resultados y conclusiones serán presentados y/o actualizados durante el presente ejercicio.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explicar []

La Comisión de Auditoría viene desarrollando la supervisión de los sistemas de información y control interno descrito, como asimismo cumple con todos los puntos descritos en la relación con el auditor. La Comisión de Auditoría se reúne anualmente con el auditor externo y informa al pleno del Consejo de Administración de la situación contable y de los riesgos de la sociedad. Durante las primeras reuniones del ejercicio 2021, se prevé que se apruebe la modificación de los Reglamentos correspondientes que vienen a formalizar las actividades que se llevan a cabo por las distintas comisiones y el Consejo de Administración.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explicar []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explicar [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explicar []

La Sociedad tiene una política no formalizada en los nuevos puntos detallados en las nuevas recomendaciones del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, en el control y gestión de riesgos que cumple con los puntos explicitadas. Durante las primeras reuniones del ejercicio 2021, se prevé que se apruebe la modificación de los Reglamentos correspondientes que vienen a formalizar las actividades que se llevan a cabo por las distintas comisiones y el Consejo de Administración.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

Si bien el departamento financiero de la Sociedad tiene establecidos procedimientos de control y gestión de riesgos y la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Conflictos de Interés supervisa los mismos, esta comisión analizó en 2016 la idoneidad de formalizar la función interna de control y gestión de riesgos a través de la instauración de una unidad que asuma esas funciones, desarrollándose un protocolo a estos efectos. Resultado de dicho trabajo, y como paso previo, en fecha 27 de febrero de 2017 se aprobó la constitución de la función de auditoría interna. Además, en fecha 29 de octubre de 2018 la Comisión de Auditoría aprobó el Mapa de Riesgos de la Sociedad.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple []

Explique []

No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:
- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
 - c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
 - d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
 - e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []
51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []
52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.
- Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explicar []

Durante las primeras reuniones del ejercicio 2021, se prevé que se apruebe la modificación de los Reglamentos correspondientes que vienen a formalizar las actividades que se llevan a cabo por las distintas comisiones y el Consejo de Administración.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explicar []

En el marco de las actuaciones de responsabilidad social corporativa que diferentes departamentos de la Sociedad tienen definidas, con fecha 19 de enero de 2017 el Consejo de Administración aprobó una Declaración sobre Responsabilidad Social Corporativa a fin de promover la difusión transparente y periódica de las iniciativas que la Sociedad desarrolla en este ámbito, así como para definir y adecuar tanto las iniciativas presentes como las de nuevo desarrollo en el marco del plan estratégico de la Sociedad. Como paso previo indispensable, el Consejo de Administración aprobó la puesta en marcha de un plan de trabajo para 2017 en relación con la política de RSC, cuyo primer resultado ha sido la recopilación de la información relativa a todas las políticas e iniciativas desarrolladas actualmente en las diferentes sedes de la Compañía en torno a los tres bloques de actuación definidos como prioritarios, así como la definición de las líneas maestras de la política de RSC de la Sociedad y la asignación de responsables y recursos que permitan garantizar la consecución de los objetivos cualitativos y cuantitativos que se establezcan. En fecha 6 de junio de 2018, el Consejo de Administración aprobó una serie de acuerdos en materia de Responsabilidad Social Corporativa. Se acordaron una serie de medidas y objetivos para llevar a cabo durante el ejercicio 2018. Durante junio de 2018 se creó el Comité de Responsabilidad Social Corporativa, que es un comité multidisciplinar e intercentros. Los objetivos de este comité están alineados con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) propuestos por la ONU y son los siguientes:

- Salud y Bienestar.
- Formación y educación de calidad
- Trabajo decente y crecimiento económico
- Reducción de las desigualdades e Igualdad de Género
- Acción por el clima.

Des del ejercicio 2018, la Sociedad plasma la política y compromisos sobre responsabilidad Social Corporativa en el Estado de Información no Financiera que forma parte del Informe de Gestión dentro las Cuentas Anuales Consolidadas. Además, en este ejercicio se ha aplicado un análisis de materialidad contextual obtenido gracias a una consultora externa

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:
- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
 - b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
 - c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
 - d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

La Sociedad en sus actividades diarias cumple con los puntos descritos, sin embargo tiene previsto formalizar la política correspondiente durante las primeras reuniones del ejercicio 2021.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

La Junta de Accionistas de la Sociedad aprobó el 22 de junio de 2016 el primer Plan de Fidelización a Largo Plazo de Consejeros y Directivos, consistente en un programa de hasta un máximo de 240.000 opciones sobre acciones para el conjunto de ejercicios y el conjunto de los

beneficiarios del Plan, a entregar con fecha valor 1 de enero de 2017, 2018 y 2019. Sin embargo, los consejeros de la Sociedad han quedado excluidos del mismo.

La Junta de Accionistas de la Sociedad aprobó el 25 de abril de 2019 el segundo Plan de Fidelización a Largo Plazo de Directivos, consistente en un programa de hasta un máximo de 480.000 opciones sobre acciones para el conjunto de ejercicios y el conjunto de los beneficiarios del Plan, a entregar con fecha valor 1 de enero de 2020, 2021 y 2021. Sin embargo, los consejeros de la Sociedad han quedado excluidos del mismo.

El Consejero Delegado no ha sido participe en ninguno de los tramos del Plan de Fidelización hasta el momento, si bien es cierto, que es accionista significativo (Reig Jofre Investments, S.L.) en el principal accionista de la Sociedad.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

[N/A]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[25/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No